



RESOLUCIÓN RELATIVA AL PRINCIPIO DE UNIDAD DEL MOVIMIENTO SCOUT

Considerando

Que Baden Powell, al fundar el Movimiento Scout estableció la regla "Un País, Un Movimiento" y que define el principio de Unidad del Movimiento

Considerando

Que la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout en su artículo "V" establece que por cada país sólo se reconocerá una sola Asociación

Considerando

Que es la Asociación de Scouts de Venezuela, la Asociación que cuenta con el reconocimiento de la Conferencia Scout Mundial, desde 01 de junio de 1936

Considerando

Que al proclamar su promesa, el adulto que la asume, se acoge a los principios y reglas que rigen el escultismo ideado por Baden Powell y cuyas definiciones recoge la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout

Considerando

Que la Asociación, a través del registro scout, toma debida nota de la decisión voluntaria de los adultos que proclaman su promesa y en consecuencia de su decisión voluntaria de aceptar las reglas que rigen el escultismo ideado por Baden Powell

Considerando

Que promover, organizar y dirigir una institución que se defina como organización scout pero que no cuenta con el reconocimiento de la Organización Mundial del Movimiento Scout, se considera una acción que atenta contra el principio de Unidad del Movimiento

Considerando

Que la decisión de promover, organizar y dirigir una institución que se defina como organización scout pero que no cuenta con el reconocimiento de la Organización Mundial del Movimiento Scout, es una decisión de plena consciencia que expresa la intención del adulto que la toma, de no respetar el principio de Unidad del Movimiento que estableció el fundador Baden Powell.

Resuelve

Tomar debida nota que cualquier acción de un adulto, miembro de la Asociación, que esté orientada a promover, organizar, y dirigir una organización distinta que se pretenda definir como organización scout y que no cuenta con el reconocimiento de la Organización Mundial del Movimiento Scout, será considerada como una renuncia de carácter irrevocable a la Asociación de Scouts de Venezuela. En Consecuencia

- * El registro de dicho adulto será cancelado de forma automática, sin que medie procedimiento alguno para tal fin.
- * La autoridad institucional representada por los Comisionados de Distrito, Comisionados de Región y Directores Nacionales velarán por el cumplimiento de la presente resolución

Aprobada por el Consejo Nacional Scout en su sesión de fecha 3 de marzo de 2005